



STSJ de Cantabria 738/2008, de 14 de octubre, recurso 600/2007

Documentación del proceso selectivo. Forma de presentación y posibilidad de enmienda (acceso al texto de la sentencia)

Interpretando el art. 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo común*, sobre el plazo de enmienda de las solicitudes presentadas en sede administrativa, y atendiendo el carácter antiformalista del derecho administrativo, el Tribunal diferencia dos supuestos diferentes en cuanto a la documentación que hay que aportar en un proceso selectivo y la posibilidad de su enmienda.

- Enmienda de los errores que contienen las solicitudes en cuanto a la documentación que acredita los requisitos de acceso y los documentos preceptivos para tramitarla. La utilización de impresos estereotipados, de procesos informáticos y de mecanismos encaminados a facilitar la actividad de la Administración y a gestionar masivamente procedimientos que afecten numerosos interesados, no pueden convertirse en una trampa para los ciudadanos.
- La documentación que servirá para la valoración de los méritos y las pruebas se ha de presentar en la forma que establezcan las bases de la convocatoria, sin que exista la obligación de establecer un plazo de enmienda. El incumplimiento del formato tendrá las consecuencias que se hayan previsto en las bases de la convocatoria.